



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, marzo 25 de 2.021. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
ADJUDICACION DE APOYOS
Rad. 76520311000320210008500
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **ADJUDICACION DE APOYOS**, adelantada por la señora **DIANA CELMIRA ALARCON AVILA** en favor de la señora **MAYRA ALEJANDRA OROZCO ALARCON**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACION DE APOYOS**, adelantada por la señora **DIANA CELMIRA ALARCON AVILA** en favor de la señora **MAYRA ALEJANDRA OROZCO ALARCON**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99b41ca669cf31758177414f216a882b298a9701c124916004e7f4c3c8aafab**

Documento generado en 29/03/2021 08:41:23 AM